

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 65 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado debe proteger los intereses de las/los consumidoras/es y usuarias/os, garantizando su derecho a la información sobre los servicios a los que tienen acceso;

Que, el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que las/los administradas/os se encuentran facultadas/os para proporcionar a las entidades la información y documentos vinculados a sus peticiones o reclamos que estimen necesario para obtener el pronunciamiento;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM establece que las entidades de la Administración Pública, consignadas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, entre ellas el Poder Ejecutivo, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual las/los usuarias/os puedan formular sus reclamos;

Que, los literales a) y b) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias, establece que la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano tiene entre sus funciones proporcionar una eficaz y oportuna atención y orientación a las/los ciudadanas/os que demanden un servicio del MIMP; así como, formular y proponer los estándares, procedimientos y directivas sobre el proceso de atención de los mismos;

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2016-MIMP//SG-OTDAC, la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano sustenta la necesidad de aprobar la Directiva General sobre "Procedimiento para el Registro y Atención de Reclamos Interpuestos por las/los usuarias/os en el Libro de Reclamaciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP";

Que, a fin de lograr una eficaz y eficiente atención a los reclamos interpuestos por las/los usuarias/os en el Libro de Reclamaciones físico y/o virtual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para coadyuvar a la mejora de la calidad de los servicios que se brindan en la entidad, resulta necesario aprobar el proyecto de Directiva a que se refiere el considerando anterior;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la Directiva General N° 014-2016-MIMP "Procedimiento para el Registro y Atención de Reclamos Interpuestos por las/los usuarias/os en el Libro de Reclamaciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer que la presente Resolución y su Anexo sean publicados en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe) el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1409295-3

Aprueban el Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del CONADIS**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 052-2016-CONADIS/PRE**

Lima, 4 de julio de 2016

VISTOS:

El Informe N° 061-2016-CONADIS/DIR de la Dirección de Investigación y Registro, el Memorando N° 082-2016-CONADIS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 146-2016-CONADIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 64 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en concordancia con el artículo 70 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, establecen que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, tiene entre sus funciones, dirigir, organizar y actualizar el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, a través del órgano de línea competente;

Que, la Ley N° 28084, Ley que regula el parqueo especial para vehículos ocupados por Personas con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad otorgará al beneficiario del permiso especial de parqueo un distintivo vehicular idóneo; siendo necesario establecer los procedimientos para su entrega y registro;

Que, la Ley N° 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana, la Ley N° 29524, Ley que reconoce la sordoceguera como discapacidad única y establece disposiciones para la atención de personas sordociegas, y la Ley N° 29830, Ley que promueve y regula el uso de perros guía por personas con discapacidad visual, disponen también que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad cuente con un registro especial para su inscripción;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 033-2008-PRE/CONADIS de fecha 16 de octubre de 2008, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad y Otros Registros a cargo del CONADIS, modificada por Resoluciones de Presidencia N° 013-2009-PRE/CONADIS, N° 054-2011-PRE/CONADIS y N° 0098-2011-PRE/CONADIS, en el marco de la Ley N° 27050, norma que fue derogada por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia N°10-2014-CONADIS/PRE, se declaró aplicable las disposiciones del citado Reglamento, en aquellas disposiciones que no se opongan a la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en tanto se expida el nuevo Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del CONADIS;

Que, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 02-2016-MIMP, la Dirección de Investigación y Registro es el órgano responsable de dirigir y supervisar el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad;

Que, mediante documentos de vistos, la Dirección de Investigación y Registro solicita la aprobación del nuevo Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, con el objeto de establecer los procedimientos para la inscripción y que estos se ajusten a lo dispuesto por la Ley General de la Persona con Discapacidad y normas conexas; lo cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente; por tanto, es procedente emitir el presente acto resolutivo;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Dirección de Investigación y Registro, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°02-2014-MIMP, la Ley N° 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana, la Ley N° 29830, Ley que promueve y regula el uso de perros guía por personas con discapacidad visual, la Ley N° 29524, Ley que reconoce la sordoceguera como discapacidad única y establece disposiciones para la atención de personas sordociegas, la Ley N° 28084, Ley que regula el parqueo especial para vehículos ocupados por personas con discapacidad, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, aprobado por Decreto Supremo N° 02-2016-MIMP, y la Resolución Suprema N° 007-2014-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, que, en anexo adjunto y debidamente visado, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Reglamento aprobado en el artículo precedente, será publicado en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS (www.conadisperu.gob.pe).

Artículo 3.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Presidencia N° 033-2008-PRE/CONADIS de fecha 16 de octubre de 2008, la Resolución de Presidencia N° 013-2009-PRE/CONADIS de fecha 6 de febrero de 2009, la Resolución de Presidencia N° 054-2011-PRE/CONADIS de fecha 07 de abril de 2011 y la Resolución de Presidencia N° 0098-2011-PRE/CONADIS, de fecha 13 de octubre de 2011.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y el Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad en el Diario Oficial "El Peruano" y el portal institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la Secretaría General, a la Dirección de Investigación y Registro, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO BOLAÑOS GALDOS
Presidente (e)
Consejo Nacional para la Integración
de la Persona con Discapacidad

1409385-1

PRODUCE

Autorizan viaje de biólogos del IMARPE a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 006-2016-PRODUCE

Lima, 26 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE es una persona jurídica de derecho público interno que depende sectorialmente del Ministerio de la Producción, asimismo tiene por finalidad realizar investigaciones científicas y tecnológicas del mar y de las aguas continentales

y de los recursos de ambos, con el objeto de lograr el racional aprovechamiento de los mismos y sin que en el cumplimiento de sus fines incida o duplique las investigaciones que realicen otras instituciones similares, con las cuales mantendrá la debida y adecuada coordinación, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 95 que aprueba la Ley del Instituto del Mar del Perú;

Que, mediante Carta de fecha 02 de mayo de 2016 el señor George Watters, PhD, Chief Scientist, U.S. AMLR Program, Director, Antarctic Ecosystem Research Division - National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA) hace la invitación para que dos científicos del Instituto del Mar del Perú - IMARPE participen en el Crucero Antártico de Invierno para investigar el krill y el ecosistema alrededor de las islas South Shetland a desarrollarse del 01 al 28 de agosto de 2016;

Que, la National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA) es una agencia científica del Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América cuyas actividades se centran en las condiciones de los océanos y la atmósfera, avisa del tiempo meteorológico, prepara cartas de mares y de cielos, guía sobre el uso y la protección de los recursos oceánicos y costeros, y conduce estudios para mejorar el entendimiento y la administración del ambiente, en ese contexto, a través del Programa Antarctic Marine Living Resources (AMLR) organiza expediciones antárticas, teniendo programado para agosto del presente año el Crucero Antártico de Invierno para investigar el krill y el ecosistema alrededor de las islas South Shetland;

Que, la expedición antártica es conveniente y provechosa para el IMARPE, toda vez que permitirá complementar los estudios sobre el krill y otras especies de zooplancton antártico, así como el avistamiento de aves y mamíferos; del mismo modo, la interacción y el apoyo conjunto en los esfuerzos de investigación antártica permitirá fortalecer y consolidar las relaciones de intercambio científico, promoviendo la atención de los requerimientos de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCAMLR, por sus siglas en inglés) y de la amplia comunidad científica antártica; asimismo, brindará apoyo efectivo al cumplimiento de los compromisos adquiridos en la Política Nacional Antártica del Perú, formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el marco del Tratado Antártico;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que el requerimiento de autorizaciones de viaje al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e), f) y g) del mismo numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, debe canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante Resolución Suprema;

Que, mediante Acuerdo N° 054-2016-CD/O del Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, de fecha 13 de junio de 2016, se aprobó y autorizó el viaje en comisión de servicios de las biólogas Elda Luz Pinedo Arteaga y Regina Elena Aguilar Arakaki en el Crucero Antártico de Invierno para investigar el krill y el ecosistema alrededor de las islas South Shetland a bordo del rompehielos RV Nathaniel B. Palmer del 01 al 28 de agosto de 2016, asimismo, se acordó cubrir los gastos de pasajes aéreos y viáticos hasta Punta Arenas, República de Chile, lugar de abordaje de la expedición;

Que, conforme al itinerario de viaje que obra en los antecedentes, resulta pertinente autorizar el viaje en comisión de servicios de las biólogas Elda Luz Pinedo Arteaga y Regina Elena Aguilar Arakaki del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, del 01 de agosto al 02 de septiembre de 2016, a la ciudad de Punta Arenas, República de Chile;

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Instituto del Mar del Perú - IMARPE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal